

# Impuesto sobre transacciones financieras: un imperativo para los derechos humanos

*El presente texto ha sido elaborado por las organizaciones AWID, CIVICUS, CESR, DAWN, ESCR-NET, IBASE NCHR y Social Watch como parte de la iniciativa Righting Financial Regulation que recoge una serie de informes breves sobre la regulación financiera desde los derechos humanos.*

La crisis financiera y económica ha puesto en duda el mito de que si se da rienda suelta al mercado automáticamente se producirá un crecimiento económico estable y una mejora continua de los niveles de vida de todas las personas; ha puesto de manifiesto las consecuencias globales que tiene el fracaso de las regulaciones financieras<sup>1</sup> y de la creciente desigualdad de renta<sup>2</sup> —argumentos ampliamente utilizados para explicar las causas estructurales de la crisis financiera de 2008. La recuperación de los mercados financieros parece haber reducido a corto plazo la presión a favor de un cambio más sistemático. Sin embargo, a más largo plazo el fracaso a la hora de atajar las causas estructurales de la crisis parece que seguirán impulsando el descontento social ante las medidas de austeridad y la renovada volatilidad financiera.

En el actual contexto, el movimiento por los derechos humanos se enfrenta a una oportunidad sin precedentes para visitar y revitalizar la lucha por los derechos económicos y sociales, y exigir la rendición de cuentas por los

---

<sup>1</sup> Véase, por ejemplo, «Outcome of the Conference on the World Financial and Economic Crisis and its Impact on Development», UN General Assembly Resolution 63/303, 13 julio 2009. A/RES/63/303, para 7.

<sup>2</sup> Véase por ejemplo M. Kumhof y R. Ranciere, «Inequality, Leverage and Crises», IMF Working Paper, WP10268 IMF, Washington, 2011; *Id.*, «Unequal = Indebted», *Finance & Development*, septiembre de 2011, vol. 48, núm. 3; A. Barba y M. Pivetti, «Rising household debt: Its causes and macroeconomic implications—a long-period analysis» *Camb. J. Econ.*, 33 (1), 2009, pp. 113-137. doi: 10.1093/cje/ben030 Primera publicación *online*: 5 de agosto de 2008 <http://cje.oxfordjournals.org/content/33/1/113.abstract> y A. Barba, «The US Congress Inquiry on the Financial and Economic Crisis», *Contrib Pol Economy*, 30 (1), 2011, pp. 77-98. doi: 10.1093/cpe/bzr006; véase UN (2009) Report of the Commission of Experts of the President of the United Nations General Assembly on Reforms of the International Monetary and Financial System, p. 10

[http://www.un.org/ga/econcrisissummit/docs/FinalReport\\_CoE.pdf](http://www.un.org/ga/econcrisissummit/docs/FinalReport_CoE.pdf) «National economic systems which give rise to high levels of inequality pose problems, not only for social and political sustainability but also for economic sustainability, i.e., excessive increases of household and public debt. They may also contribute to an insufficiency of global aggregate demand».

ataques a los derechos humanos por parte de las políticas económicas. El establecimiento de un impuesto de transacciones financieras (FTT por sus siglas en inglés) sería un paso importante en la dirección de los derechos humanos.

## ¿Qué es el FTT?

Dos son los objetivos políticos básicos del actual debate sobre el FTT. La introducción de una tasa tributaria mínima sobre el mercado de bonos, las acciones y los derivados tales como los contratos a futuros,<sup>3</sup> rendiría aproximadamente 48 mil millones de dólares al interés más bajo en todos los países del G20, donde los tipos más altos alcanzarían los 250 mil millones de dólares al año<sup>4</sup> –cantidades considerables como para compensar las extendidas medidas de austeridad en países del Norte y del Sur. Segundo, el FTT pretende estabilizar los mercados financieros desalentando la especulación (sobre todo en mercados de alta frecuencia) y mitigar la volatilidad de los precios.

## ¿Por qué sería correcto aplicar un FTT?

Este impuesto aplicado a escala global es una cuestión de derechos humanos por varias razones. En primer lugar, la normativa que rige los derechos humanos obliga a los Gobiernos a cooperar para movilizar el máximo de recursos disponibles necesarios para proporcionar los servicios sociales, combatir la creciente brecha de desigualdad de la renta y aplicar los derechos sociales y económicos sin discriminación alguna, cuando lo anterior no se cumpla. Los impuestos sobre la renta y el consumo son considerados en general como herramientas útiles para ello. Los impuestos sobre los productos financieros son justificables por la misma razón. Como ya lo afirmara George Soros en 2001, mucho antes de la crisis económica, en relación a que se ampliaran los impuestos al sector financiero:

«La globalización de los mercados financieros ha otorgado al capital financiero una ventaja injusta frente a otras fuentes de impuestos, algo que podría compensarse a través de un impuesto sobre las transacciones financieras. ¿Por qué ha de existir un impuesto sobre el valor añadido y ninguno sobre las transacciones financieras?».<sup>5</sup>

<sup>3</sup> Un derivado es un contrato financiero cuyas liquidaciones se establecen en función del valor de otras variables (el precio de un producto, la probabilidad de impago de un deudor, un tipo de interés, etc.).

<sup>4</sup> Véase Bill Gates, *Innovation with Impact* report: <http://www.thegatesnotes.com/Topics/Development/G20-Report-Innovation-with-Impact>. Téngase en cuenta también que algunas ONG están presionando en favor de unos tipos aún más altos, de hasta un 1% que de aplicarse aumentaría hasta los 400-700 mil millones de dólares. En paralelo, un grupo comisionado por el Leading Group on Innovative Financing for Development de NU ha propuesto aplicar un impuesto sobre transacciones de divisas que podría ascender a 33 mil millones de dólares. Esta propuesta ya ha obtenido el apoyo de diversos países (para más información véase <http://leadinggroup.org/>).

<sup>5</sup> G. Soros, «Open Societies, Sovereignty, and International Terrorism», Hong Kong, 19 de septiembre, 2001 [accesible en: <http://asiasociety.org/business/development/george-soros-open-societies-sovereignty-and-international-terrorism>].

Dichos impuestos son un mecanismo para reintroducir una medida progresiva que favorezca la igualdad en los sistemas de impuestos, que podrían además facilitar a los Gobiernos cumplir sus compromisos legales de hacer accesibles los recursos sustantivos necesarios para que se respeten, protejan y se cumplan los derechos de las personas. La aplicación de un FTT centrado en los derechos humanos para el cumplimiento del imperativo de la rendición de cuentas, la no discriminación y la igualdad, situaría a las personas más afectadas por la crisis (del Norte y del Sur) en el centro de las decisiones relativas a quién beneficiaría la recaudación del impuesto a través de un mecanismo de distribución de los fondos transparente y participativo.

---

**La normativa obliga a los Gobiernos a cooperar para movilizar el máximo de recursos disponibles para proporcionar los servicios sociales, combatir la creciente brecha de desigualdad de la renta y aplicar los derechos sociales y económicos sin discriminación alguna**

---

En segundo lugar, se requiere a los Gobiernos que protejan los derechos humanos y eviten su vulneración por parte de terceros, entre los cuales se incluye a los actores financieros privados cuya conducta originó la crisis económica global. Un impuesto sobre las transacciones financieras constituiría una herramienta útil para desincentivar una excesiva asunción de riesgos y la especulación, reduciría el incentivo financiero para asumir transacciones rápidas y de alto riesgo cuyo colapso ha causado inmensos daños al conjunto de la economía y de los derechos humanos. Los FTT podrán ayudar a los Gobiernos a mejorar su gestión de los riesgos en el sector financiero para mitigar los efectos del colapso del sector financiero o reducir la probabilidad de que se produzca.

Por último, los derechos humanos conllevan reparación. Su eficacia requiere el fin de cualquier violación de los mismos, la garantía de una reparación adecuada, que incluye la necesaria restitución, compensación, satisfacción, rehabilitación y garantía de no volver a producirse. ¿Qué sería un remedio eficaz contra la violación de los derechos humanos derivada de la crisis financiera y económica? Una regulación significativa del sector financiero de países que han demostrado ser sistemáticamente relevantes podría ser un paso a favor de la garantía estructural de la no repetición.<sup>6</sup> La reparación de los costes de la crisis mediante una política fiscal más progresiva y redistributiva a escala nacional y global reflejaría el compromiso legal de los Gobiernos para el cumplimiento no discriminatorio de los derechos económicos y sociales y garantizar la reparación de las personas afectadas. El FTT constituye

---

<sup>6</sup> Sobre este tema, véase M. Salomon, «Global Economic Policy and Human Rights: Three Sites of Disconnection», marzo de 2010, Carnegie Council en [http://www.carnegiecouncil.org/resources/ethics\\_online/0043.html](http://www.carnegiecouncil.org/resources/ethics_online/0043.html).

precisamente una forma de exigir la rendición de cuentas a los responsables de la crisis financiera de 2008, ya que aumentaría los ingresos destinados a remediar efectivamente el impacto derivado sobre los derechos humanos, y establecer mecanismos de transparencia para mitigar la vulnerabilidad financiera que condujo a la crisis en primer término.

En los casos en los que la crisis financiera global ha supuesto la pérdida de millones de empleos, ha socializado la deuda acumulada por las corporaciones financieras y ahora pone en peligro derechos humanos fundamentales por la aplicación de amplios paquetes de medidas de austeridad, los impuestos a las transacciones financieras son herramientas esenciales para proveer a los Gobiernos de los mecanismos necesarios para proteger y cumplir los derechos humanos de sus pueblos. Por lo tanto, en este sentido el FTT es un paso adelante hacia atajar las causas estructurales de esta Gran Recesión y para evitar las secuelas de la calamidad financiera global de 2008.